

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

10314 *ORDEN de 12 de marzo de 1979 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 507.905, interpuesto por don Eduardo Navarro Fuentes.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Navarro Fuentes, Oficial de Administración de Justicia, con destino en el Tribunal Supremo, que comparece por sí mismo, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado sobre revocación de resolución de 4 de febrero de 1976, Decreto 131/1976, de 9 de enero, en el que se introdujeron determinadas modificaciones en el complemento de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, con fecha 31 de enero de 1979, la Sala Quinta del Tribunal Supremo dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisión el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Navarro Fuentes, contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, sin declaración especial de costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1979.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

10315 *ORDEN de 14 de marzo de 1979 por la que se deja sin efecto la agrupación provisional de Calahorra con Arnedo, de modo que funcionen con independencia dichos Registros de la Propiedad.*

Ilmo. Sr.: El Decreto 1850/1967, de 22 de julio, atendiendo a la evolución demográfica y social del país, dispuso que, con carácter provisional, pueda ser designado un solo titular que desempeñe dos o más Registros de la Propiedad que se encuentren en las circunstancias que señala, materia desarrollada en las Ordenes de este Ministerio de 25 de agosto de 1967, 26 de febrero de 1969, 16 de diciembre de 1971, 18 de diciembre de 1972 y 13 de febrero de 1974, que establecen las oportunas agrupaciones provisionales.

No obstante, por este Ministerio se procede actualmente a la revisión de la circunscripción territorial de los Registros de la Propiedad, con el fin de crear nuevas Oficinas en aquellas poblaciones en que así lo demande el servicio público, lo que implica, en unos casos, la división material de un Registro único en dos o más oficinas y, en otros, la separación de las agrupaciones provisionales —indicadas en el primer párrafo, que así lo requieren.

En este último supuesto se encuentra la agrupación provisional de los Registros de la Propiedad de Calahorra-Arnedo, establecida por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1972, cuya agrupación material no se ha llevado a efecto por razones concurrentes que han aconsejado mantener el funcionamiento independiente de las mismas, en interés del servicio público.

Vistos el Decreto de 22 de julio de 1967, las Ordenes de este Ministerio de 25 de agosto siguiente y de 18 de diciembre de 1972, así como el informe favorable de la Junta de Gobierno del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de los Registros y del Notariado, y haciendo uso de la autorización concedida por el artículo 3.º del citado Decreto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Dejar sin efecto la agrupación provisional de los Registros de la Propiedad de Calahorra con Arnedo, establecido por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1972 —y en la actualidad vacante—, de modo que cada uno de los expresados Registros funcione con independencia, y

Segundo.—Anunciar las respectivas vacantes para ser provistas en el inmediato concurso ordinario que se anuncie, conforme a lo dispuesto en los artículos 284 de la Ley Hipotecaria y 497 de su Reglamento, desempeñadas por un solo titular.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1979.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

10316 *ORDEN de 21 de marzo de 1979 por la que se concede la libertad condicional a 15 penados.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968, y Real Decreto de 29 de julio de 1977; a propuesta de esa Dirección General y previos informes de los Tribunales sentenciadores y de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Mohamed Khaamkhami.

Del Centro Penitenciario Asistencial de Badajoz: Francisco Corchado Caballero.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Juan Arraiz Prieto y Damián Ballesteros Portillo.

Del Centro Penitenciario Asistencial de Huesca: José Quesada Marcos.

Del Centro Penitenciario de Detención de La Coruña: Francisco Carmelo González Díaz.

Del Instituto Penitenciario para jóvenes de Liria: José Guerrero Rastrero, José Antonio Juárez López y Alberto Riveiro Durán.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Manuel Martínez Coteló.

Del Centro Penitenciario Femenino de Madrid: María Luisa Lamarca García y Marie France Valentín.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Francisco Fernando González Montesinos y José Manuel Marichal Lacalle.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Vigo: José Manuel Fernández Álvarez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1979.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

10317 *ORDEN de 26 de marzo de 1979 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de la Vega de Hoz, a favor de don Francisco Javier Sánchez-Dalp y Leguina.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de la Vega de Hoz a favor de don Fran-